

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

D. Emilio Muñoz Cutillas, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo), de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO

Que en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

(...)

SEGUNDO. Delegación, si procede, del ejercicio de la competencia Plenaria en la Alcaldía-Presidencia respecto al Expediente 838/2022 en relación a todo el proceso de licitación del contrato de obras relativo a las "Obras de refuerzo de firmes en viales existentes en la localidad de Santa Olalla (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca Filomena)".

Por el Sr Portavoz del equipo de gobierno, se procede a explicar este punto, señalando lo siguiente:

Visto que por esta Entidad Local se está tramitando el expediente núm. 838/2022 de licitación para la contratación de las "Obras de refuerzo de firmes en viales existentes en la localidad de Santa Olalla (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca Filomena)" con un valor estimado total de 246.269,13 euros (IVA excluido) y por tanto superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto que ascienden a la cantidad de 2.500.347,81 euros, por lo que, inicialmente, el órgano competente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno de la Corporación Local.

Considerando que, para el correcto funcionamiento de la contratación municipal, así como, circunstancias de oportunidad y conveniencia como son la necesidad de agilización y celeridad en la tramitación del citado contrato, se hace necesario la adopción de determinadas decisiones relativas al mismo, a las que no son ajenas las razones de carácter técnico y de economía en los procedimientos, aconsejan la delegación de determinadas competencias del Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, en la Alcaldía-Presidencia.

Vista la posibilidad de delegar el ejercicio de la competencia Plenaria en la Alcaldía-Presidencia respecto al Expediente 838/2022 en relación a todo el proceso de licitación del contrato de obras relativo a las "Obras de refuerzo de firmes en viales existentes en la localidad de Santa Olalla (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca Filomena)" con un valor estimado total de 246.269,13 euros (IVA excluido), ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe-Propuesta de la Secretaría municipal de fecha 20 de octubre del año en curso.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente





ACUERDO

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia Plenarias en la Alcaldía-Presidencia respecto al Expediente 838/2022 en relación a todo el proceso de licitación del contrato de obras relativo a las "Obras de refuerzo de firmes en viales existentes en la localidad de Santa Olalla (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca Filomena)" con un valor estimado total de 246.269,13 euros (IVA excluido), ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Comunicar, al Alcalde-Presidente el contenido del presente acuerdo adoptado en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Publicar el contenido del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción.

(...)

Sometida la propuesta de Alcaldía a votación, esta es aprobada por unanimidad de los presentes, seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, ninguno en contra y ninguna abstención de los miembros del Pleno de la Corporación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.3, las formalidades establecidas en el artículo 205 y la salvedad determinada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Santa Olalla, a la fecha que aparece al margen de este documento.

V° B° EL ALCADE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez Fdo.: Emilio Muñoz Cutillas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

